

DECRETO-LEY N° 10924

Derogando la Ley N° 10829, que dispuso la intervención del Estado en el Jockey Club del Perú; y manteniendo el impuesto del 1% sobre las apuestas que se realicen en el Hipódromo de San Felipe, con destino a la Colonia Vacacional de Ancón y al Servicio de Remonta del Ejército

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto Ley;

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que la Ley N° 10829, promulgada el 5 de marzo de 1947 por el Presidente del Congreso, fué dictada con evidentes fines políticos;

Que la citada ley dió intervención al Estado en la administración y régimen de elección del Directorio del Jockey Club del Perú, en oposición a los artículos 46° y siguientes del Código Civil referentes a las asociaciones civiles;

Que es propósito de la Junta Militar de Gobierno restaurar los derechos vulnerados de las entidades públicas y privadas, a fin de que éstas puedan llenar sus fines;

Que es necesario mantener para fines sociales e institucionales el impuesto existente;

Que es igualmente necesario controlar las apuestas que se realicen en el Hipódromo de San Felipe en resguardo de los intereses del público y de los intereses fiscales;

Decreta:

Artículo 1°—Derógase la Ley N° 10829 promulgada el 5 de marzo de 1947, que dispuso la intervención del Estado en el Jockey Club del Perú.

Artículo 2°—Manténgase el impuesto del 1% sobre el monto total de las apuestas que se realicen en el Hipódromo de San Felipe, y destínase su producto en un 50% para la Colonia Vacacional de Ancón y un 50% para el Servicio de Remonta del Ejército.

Artículo 3°—El Supremo Gobierno, por intermedio del Ministerio de Guerra, designará un personero del Fisco en el Jockey Club del Perú con el objeto de controlar las apuestas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Federico Díaz Dulanto**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Marcial Merino**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Luis Ramírez Ortiz**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **Alfonso Llosa G. P.**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos Miñano**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, '10 de diciembre de 1948.

MANUEL A. ODRÍA.

Carlos Miñano.